



**COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.**

## **Reglamento del Fondo Especial por Incapacidad Temporal**



## Reglamento del Fondo Especial por Incapacidad Temporal

**Artículo 1:** El Fondo Especial por Incapacidad Temporal es un programa propio, de renta por incapacidad temporal, que administra la Cooperativa para sus asociados. Es de carácter obligatorio para todos los asociados (as) según mandato de la Asamblea XI mediante Resolución No.2 del 29 de abril de 1983.

### Glosario.

- **Incapacidad temporal:** Es una condición patológica o traumática, por la cual el asociado está imposibilitado temporalmente para laborar o realizar actividades.
- **Deducible de días de incapacidad:** Corresponde a la cantidad de días por incapacidad, reconocidos y pagados por el empleador público o privado.
- **Riesgo profesional:** Son los accidentes y enfermedades a las que están expuestos los trabajadores de empresas públicas o privadas y que resultan como consecuencia de las labores que ejecutan por cuenta del empleador.
- **Licencia por gravidez:** Derecho que tienen las trabajadoras en estado de embarazo, para ausentarse de su trabajo semanas previas al nacimiento de su hijo y posterior, (según lo estipulado en la ley orgánica de la Caja de Seguro Social).

**Artículo 2:** El propósito del Fondo Especial por Incapacidad Temporal por Incapacidad Temporal es proveer un apoyo económico a sus participantes cuando se incapaciten temporalmente por enfermedad o accidente, sujeto a las exclusiones del artículo No.3 y durante el tiempo establecido en este reglamento.

**Artículo 3:** Del Fondo Especial por Incapacidad Temporal participarán todos los asociados activos, excluyendo a los asociados:

- Jubilados que no estén laborando.
- En licencia por gravidez.
- Que se hayan acogido a una Incapacidad Total y Permanente.
- Con incapacidades derivadas de:
  - Aviación privada.



- Práctica profesional de cualquier deporte arriesgado, pero sin estar limitados a, tales como: carrera de motocicletas y automovilística, vuelos sin motor, alpinismo, paracaidismo, buceo, esquí, boxeo u otros similares, práctica de deportes profesionales y la de cualquier deporte extremo o peligroso.

**Nota: Siempre y cuando las incapacidades no se deriven de su profesión.**

- Cirugía o tratamientos estéticos para fines de embellecimiento, para la calvicie y cualquier cirugía plástica u ortopédica, a menos que sean consecuencia directa de una enfermedad o accidente.
- Cirugía de reasignación de sexo.
- Lesiones causadas por el asociado voluntariamente a sí mismo o en tentativa de homicidio.
- Participación en actos de riña provocados por el asociado, desafío o delictivos.
- Cualquier enfermedad o lesión causada como consecuencia de actos de guerra declarada, terrorismo, insurrección, huelga, motín, golpe de Estado, ley marcial y cualesquiera actos similares a las anteriores que puedan provocar una siniestralidad catastrófica.
- Enfermedad, lesiones o imprudencia que se originen por la embriaguez y bajo el efecto de drogas o enajenación mental temporal o permanente.
- Incapacidades provocadas por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico.
- Enfermedades con afecciones psiquiátricas y psicológicas.

#### **Artículo 4: Admisión al programa**

La edad máxima de admisión al Fondo Especial por Incapacidad Temporal será menos de 65 años.

Los asociados de 61 a 64 años que ingresen a la Cooperativa no gozarán de este beneficio durante los 2 primeros años

#### **Artículo 5: Costo del programa**

- La cuota obligatoria por pagar es de B/.4.50 mensuales.
- El asociado tiene la opción de incrementar voluntariamente este programa a B/.8.00 mensuales, bajo las siguientes condiciones:



- No haber recibido indemnización bajo este programa en los últimos 5 años.
- No tener incapacidades pendientes por reclamar con fechas antes a la solicitud.
- Llenar una solicitud que estará sujeta a evaluación y aprobación.
- El cambio de la cuota será efectivo a partir del día 1 del mes siguiente de su aprobación.
- El reclamo bajo esta cuota será efectivo a partir de la fecha de aprobación.

**Artículo 6: Requisitos para los Reclamos:**

- Llenar y firmar el formulario de reclamo.

**Nota:** En el caso de que la incapacidad impida al asociado tramitar su reclamo, lo hará alguna de las personas detalladas en el poder o en la tarjeta de designación de beneficiario.

- Fotocopia de cédula.
- Copia de los documentos en trámite de subsidio de la Caja de Seguro Social o Nota de Exclusión de Planillas, en caso de los asalariados.
- Los asociados que se encuentran en período de vacaciones laborales, licencias con sueldos o en tiempos compensatorios deberán presentar la respectiva constancia de su lugar de empleo.
- Presentar certificado de Incapacidad emitidos en la República de Panamá por el médico tratante con idoneidad otorgada por el Ministerio de salud (originales y numerados).
- Estudiantes deben presentar recibo de matrícula de carrera que esté estudiando.
- Asociados que no estén en planilla deben presentar certificado de incapacidad.
- Asociada en estado de gravidez que tenga complicaciones que la incapaciten, debe presentar, además de la incapacidad, una certificación de su médico tratante, donde indique las semanas de embarazo, de modo que no coincida las incapacidades con la licencia de gravidez.
- Los asociados jubilados que continúan laborando deben presentar pruebas fehacientes de que devengan ingresos salariales.



- Las incapacidades emitidas por un médico ocupacional deben estar acompañadas de los informes médicos de los especialistas correspondiente de cada diagnóstico.

**Artículo 7:** Al momento de presentar los documentos del reclamo, el asociado debe estar paz y salvo en la Cooperativa.

La Comisión de Seguros solicitará cualquier prueba médica o informes médicos adicionales que estime necesarios o evaluará físicamente al asociado. Si el asociado no cumple con los requisitos que exige la Comisión de Seguros en caso de un reclamo, la Cooperativa Profesionales, R. L., quedará liberada de su obligación en el pago de este programa.

**Artículo 8: Pago del Beneficio del Programa**

- **Cuota mensual de B/.4.50, se pagará:**  
Después de cubrir el deducible, se pagarán B/.30.00 diarios por los siguientes 60 días. A partir del día 61 en adelante, se pagarán a B/.50.00 diarios.
- **Cuota mensual de B/.8.00, se pagará:**  
Después de cubrir el deducible, se pagarán B/.50.00 diarios por los siguientes 60 días. A partir del día 61 en adelante, se pagarán a B/.75.00 diarios.
  - Asociados que se encuentran en período de vacaciones laborales, licencias con sueldos o en tiempos compensatorios, solamente tendrán una indemnización sobre el 50% del límite diario establecido bajo este programa.

Si la incapacidad sobrepasa los 60 días, deberá presentar un historial clínico de su enfermedad o accidente, incluyendo diagnóstico y pronóstico debidamente emitido por el médico que otorga la incapacidad, así como resultados de laboratorios e imágenes, con el fin de evaluar la continuación de su incapacidad.

Este programa cubre 24 meses por el mismo tipo de diagnóstico y se aplicará el deducible, de acuerdo con la fecha del primer reclamo y una vez cumpla un año de este, será de la siguiente manera:

- 15 días para los funcionarios públicos.



- 18 días para los trabajadores de empresas privadas, independientes, estudiantes, asociados que no estén en planilla y cualquiera entidad que este regulada con una ley especial.
- 60 días, cuando la incapacidad sea consecuencia de Riesgos Profesionales (enfermedad o accidente de trabajo).

**Artículo 9: Incapacidades sucesivas**

Las incapacidades producidas por el mismo diagnóstico serán consideradas como sucesivas, si no existe diferencia de tiempo mayor a 90 días, tomando en cuenta la fecha de la última incapacidad presentada, siempre y cuando no excedan de 24 meses.

Las incapacidades ocasionadas por diagnósticos diferentes serán indemnizadas como una nueva incapacidad, si ha concluido la incapacidad anterior.

**Artículo 10 Términos para el reclamo:**

El término máximo para hacer el trámite del reclamo es de doce (12) meses, contados a partir del primer día de la incapacidad.

Los reclamos que se presente posterior a los doce (12) meses, se les dará tres (3) meses adicionales para entregar/completar la documentación del reclamo y se le indemnizará el límite diario establecido bajo este programa de la siguiente forma:

- 50% asociados que estuvieron laborando.
- 25% asociados que durante ese período estuvo de vacaciones, de licencias con sueldos o en tiempos compensatorios.

**Artículo 11: Administración Financiera:**

Este programa será administrado por la Gerencia General, quien presentará un informe mensual a la Junta de Directores. Esta administración contará con el apoyo y asesoría de la Comisión de Seguros.

**Artículo 12:** Todos los reclamos que cumplan con los requisitos establecidos serán evaluados por la Administración y remitidos a la Comisión de Seguros para la aprobación o declinación del pago del programa.



**Artículo 13:** Si el asociado presenta incapacidades y la Cooperativa Profesionales, R. L., verifica que ha trabajado durante ese período, su caso será remitido a la Junta de Directores para su expulsión y la Cooperativa promoverá el proceso penal correspondiente por el delito en el que se haya incurrido.

El asociado deberá devolver el dinero por las incapacidades pagadas o será descontado al momento de la liquidación.

**Artículo 14:** Este reglamento será revisado una vez al año o de acuerdo con nuevas disposiciones.

Todas las versiones anteriores de este reglamento quedan sin efecto.

**Historial de cambios:**

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	29-04-1983	Junta de Directores	En la Asamblea XI mediante Resolución No.2, se aprobó la obligatoriedad de Fondo Especial de Protección por Incapacidad Temporal para todos los Asociados.
02	15-04-1989	Junta de Directores	En la Asamblea XVII mediante Resolución No.3, se aprobó la creación de la reserva del Fondo Especial para Incapacidad Temporal.
03	31-08-2010	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó en su reunión ordinaria No.49-2010.
04	10-10-2012	Junta de Directores	La Junta de Directores aprobó en su reunión ordinaria No.48-2012, realizar las modificaciones presentadas al Reglamento.
05	09-05-2017	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión ordinaria No.20-2017, ratificó lo aprobado en la Asamblea.
06	12-05-2020	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión ordinaria No.17-2020, aprobó: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Modificar los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.</li></ul>



			<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Incluir el artículo 12 por ende, la numeración de los artículos posterior a este cambio.</li></ul>
07	29-12-2020	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión ordinaria No.50-2020, aprobó la nueva modificación.
08	13-02-2023	Junta de Directores	La Junta de Directores en su reunión ordinaria No.7-2023, aprobó la nueva modificación.

**Aprobación del Documento:**

**Original Firmado**